





REF: APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL 20-A", BARRIO LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1560

CHILLÁN, 12 DIC 2022

**VISTO:**

- a) La Ley de Presupuesto del Sector Público;
- b) El D.S. Nº 14 del año 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- c) El Oficio Ord. Nº 683 fecha 28.11.2022 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, mediante el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de Chillán, el convenio para transferencia de recursos para la ejecución de la Obra del Programa de Recuperación "Mejoramiento y Ampliación Sede Social 20-A";
- d) La Resolución Exenta Nº 290 de fecha 26.09.2019, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, que selecciona propuestas de nuevos barrios para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en la Región de Ñuble año 2020;
- e) Resolución Exenta Nº 113 de fecha 17.04.2020 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, por la cual se aprueba el "Convenio de Cooperación", celebrado con fecha 07.04.2020, entre la Municipalidad de Chillán y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble;
- f) La Resolución Exenta Nº 212 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble que aprueban el convenio de implementación Fase I. Este Convenio fue modificado y complementado mediante suscripción de Modificación y Complementación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II), aprobado por la Resolución Exenta Nº 153 de fecha 10 de mayo de 2021 que aprueban modificación y complementación de convenio de implementación Fase I de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán;
- g) El convenio firmado el día 28.11.2022, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán;
- h) Las Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 16 de 2020, de la Contraloría General de la República;
- i) El Decreto TRA Nº 272/32/2021 de fecha 16.09.2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, y las reglas de subrogación y facultades que me confiere el Art. 16 del D.S. Nº355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

- a) El convenio ad referéndum indicado en el visto g) por el cual el SERVIU Región de Ñuble se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD la cantidad total de **ciento cincuenta y dos millones setecientos ochenta y un mil quinientos quince pesos (\$152.781.515.-)**, en el plazo y condiciones convenidos, y con el objeto de financiar la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación Sede Social 20-A", en beneficio del Barrio Luis Cruz Martínez, de la comuna de Chillán, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el convenio indicado en el visto g), que se transcribe a continuación:

### CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL 20-A", BARRIO LUIS CRUZ MARTÍNEZ, DE LA COMUNA DE CHILLÁN, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE, Y LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

En Chillán, a 28 de noviembre de 2022, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Ñuble, en adelante "SERVIU", representado por su Director (S) don RICHARD MALDONADO PALOMINO, ambos domiciliados para estos efectos en 18 de septiembre N° 530, Chillán, y la Municipalidad de Chillán en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde don CAMILO BENAVENTE JIMÉNEZ, ambos domiciliados, para estos efectos en calle 18 de septiembre N° 510, comuna de Chillán, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que en el "Convenio de Implementación Fase I" Programa de Recuperación de Barrios 2020, para el Desarrollo del Programa en el Barrio "Luis Cruz Martínez" de la comuna de CHILLÁN, suscrito con fecha 16 de junio de 2020 por don Sergio Zarzar Andonie, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Chillán y por don Carlos Urrestarazu Carrión en su carácter de Secretario Regional Ministerial de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de esta Región, en virtud del cual la Municipalidad se compromete a ejecutar directamente el Programa en el Barrio en sus Fases I, en pos del mejoramiento del Barrio, de la forma que señala. Este convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 212 de fecha 22 de junio de 2020 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble y la Resolución Exenta N° 153 de fecha 10 de mayo de 2021 que aprueba modificación y complementación de convenio de implementación Fase I (Incluye Fase II), Programa de Recuperación de Barrios 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán.

**SEGUNDO.-** Que en el "Contrato de Barrio", Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "LUIS CRUZ MARTÍNEZ" de la comuna de CHILLÁN, suscrito con fecha 24 de junio de 2021, por doña Elizabeth Vergara Nova, en su calidad de Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo del precitado Barrio; por don Carlos Urrestarazu Carrión, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de esta Región; y por don Sergio Zarzar Andonie, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillán, se consigna que se encuentra en desarrollo el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa". Este contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 252, de fecha 29 de julio de 2021 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Ñuble.

**TERCERO.-** Consta en la cláusula tercera del "Convenio de Implementación" citado en la cláusula primera que la intervención del "Programa" en el Barrio denominado "LUIS CRUZ MARTÍNEZ" de la comuna de Chillán, está inserto específicamente en un perímetro de actuación delimitado al Norte por calle Antártica Chilena, al Sur con Línea Férrea, al Oriente por calle Linares y al Poniente con Cementerio Parque Los Héroes.

**CUARTO.-** Que como inicio del proceso de desarrollo del Programa en el Barrio denominado "LUIS CRUZ MARTÍNEZ", se realizó un Estudio Técnico de Base, el que implicó diversas actividades de recolección de información secundaria y de autodiagnóstico, del que resultó una Propuesta Técnica, con los proyectos urbanos y sociales prioritarios para su regeneración. Definidos los proyectos prioritarios, se ha estudiado su prefactibilidad, tanto técnica como económica y en base al presupuesto programado para su ejecución se ha elegido entre aquellas, la realización del proyecto que se pasa a singularizar en la cláusula siguiente.

**QUINTO.-** Que, habiéndose definido y priorizado por la comunidad los proyectos a realizar en el citado barrio de la comuna de Chillán y obtener la Recomendación Satisfactoria de Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se considera la materialización del Plan de Gestión de Obras Físicas por parte de SERVIU de la siguiente obra:

Nombre de la Iniciativa de Inversión	Código BIP	Nombre de Obra o proyecto	Ubicación	Monto Estimado	Plazo Estimado de Ejecución
"Mejoramiento Barrio Luis Cruz Martínez, comuna de Chillán"	40035733-0	"Mejoramiento y Ampliación Sede Social 20-A"	Barrio Luis Cruz Martínez comuna de Chillán	\$152.781.515	240 días
				\$152.781.515.-	

Cabe señalar, que el proyecto cuenta con código BIP 40035733-0 que corresponde a la iniciativa de inversión "Mejoramiento Barrio Luis Cruz Martínez, comuna de Chillán", iniciativa que engloba a todos los proyectos dentro al Plan de Gestión Obra (PGO) del barrio Luis Cruz Martínez, comuna de Chillán".

CONVENIO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS\_V.2022

**SEXTO.-** Que mediante Of. Ord. N° 683 fecha 28 de noviembre de 2022 el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Ñuble solicita elaboración de un convenio de transferencia de recursos al Director de SERVIU Región del Ñuble para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación Sede Social 20-A", barrio Luis Cruz Martínez, comuna de Chillán. Por lo que se aprobó la utilización de recursos por un total de ciento cincuenta y dos millones setecientos ochenta y un mil quinientos quince pesos (\$152.781.515.-) para el financiamiento de dicho proyecto, según se indica en tabla anterior.

**SÉPTIMO.-** Que mediante Of. Ord. N° 541 de fecha 21 de julio de 2016 el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo deja sin efecto lo instruido en Ord. N° 765 del 12 de septiembre de 2010, respecto a que ninguna remesa que corresponda a Convenios de Transferencia a Municipalidades por ejecución de obras del Programa podrán exceder a 2000 UTM o al 40% del total de los fondos señalados en el Convenio Singularizado. Por ende, se podrá transferir a las Municipalidades remesas que excedan las 2000 UTM o al 40% del total del Convenio de Transferencia, sin la autorización del Secretario Ejecutivo del Programa de Recuperación de Barrios.

**OCTAVO.-** Para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula quinta del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la Municipalidad la cantidad total de ciento cincuenta y dos millones setecientos ochenta y un mil quinientos quince pesos (\$152.781.515.-) correspondientes a la ejecución del proyecto propiamente tal con cargo a la asignación Programa Recuperación de Barrios 33.03.102 Transferencia de capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, del presupuesto de este Servicio, cuya ejecución la Municipalidad asume, y que en ningún caso y para ningún concepto se podrá pedir recursos adicionales.

La transferencia de los recursos se podrá efectuar mediante el giro de sendos cheques nominativos de la cuenta única fiscal del SERVIU, apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la MUNICIPALIDAD, o mediante depósitos en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país a nombre de la MUNICIPALIDAD, en conformidad al convenio celebrado entre MINVU y el Banco del Estado de Chile, aprobado por Resolución Exenta N° 5493 de 14 de Diciembre de 2004. La transferencia a realizar, ya sea por giros de cheques o depósitos en alguna de las cuentas indicadas, se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Tramitada totalmente la Resolución que aprueba el presente Convenio, SERVIU transferirá hasta la cantidad de ciento cincuenta y dos millones setecientos ochenta y un mil quinientos quince pesos (\$152.781.515.-), correspondientes al 100% del monto total por concepto de ejecución de obras del proyecto propiamente tal, y bajo la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de anteriores convenios de transferencia vigentes en el marco del Programa de Recuperación de Barrios.

No obstante, se deja expresa constancia que por razones de disponibilidad presupuestaria el SERVIU podría no efectuar transferencia de recursos desde la segunda quincena del mes de diciembre, y durante los meses de enero y febrero, como igualmente en la primera quincena del mes de marzo de cada año. Los antecedentes sobre la disponibilidad de estos recursos serán dados a conocer a la empresa que en definitiva se adjudique el proyecto.

**NOVENO.-** La Municipalidad se obliga a ejecutar el proyecto conforme a los Términos Técnicos de Referencia elaborados por la Municipalidad, y aprobados en la Mesa Técnica Regional, y que forman parte integrante de este convenio. Cualquier modificación técnica a el proyecto original y siempre que no altere la naturaleza ni el monto del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de SERVIU. La Municipalidad no podrá realizar ningún acto que implique aceptación de la modificación, mientras no haya pronunciamiento formal por parte de SERVIU.

**DÉCIMO.-** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula quinta. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar el proyecto mencionado en la citada cláusula, deberá comunicarlo a la SEREMI y a SERVIU, mediante el correspondiente informe fundado. La SEREMI podrá, previo informe de SERVIU y aprobación de la Mesa Técnica o de la entidad que la reemplace, y de las instancias nacionales según correspondan, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar la ejecución de otro u otros de los proyectos contemplados en el Contrato de Barrio.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato del proyecto una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Encargado del Barrio y facilitar sus labores.

Asimismo, deberá constituir y exigir en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros, otorgamiento de garantías y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas, según lo establezcan las Bases Administrativas correspondientes.

De esta forma, la Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia, al igual que las garantías de buena

CONVENIO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS\_V. 2022

ejecución de la obra, obligándose a informar al SERVIU de los montos y plazos de vigencia de éstas, así como su reemplazo o devolución cuando corresponda, remitiendo copias de las mismas cuando corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - La Municipalidad se obliga a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto objeto del convenio, dentro de 30 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Asimismo, se obliga a iniciar la ejecución del proyecto, dentro del plazo de 6 meses a contar de la misma fecha. Antes de 15 días corridos a la fecha de publicación, el Municipio debe remitir al SERVIU las correspondientes Bases de Licitación. Las solicitudes de ampliación de plazo para el inicio de licitación, inicio de obras o término de obra se deberán realizar a través de un oficio dirigido a SERVIU. Las solicitudes de ampliación de plazo serán respondidas a través de oficio por SERVIU las que se harán parte del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO.** - La Municipalidad se obliga a dentro de los 15 primeros días de entrega de terreno y durante todo el período de ejecución a instalar, con cargo al proyecto, en un lugar visible, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU. Asimismo, deberá instalar, en lugar visible que deberá ser aprobado en forma previa por la SEREMI, una placa informativa por el proyecto ejecutado, su financiamiento y el Programa en el cual está inserto, con la imagen y formato que proveerá la SEREMI, el que deberá estar instalado en forma previa a la conclusión total de la ejecución del proyecto.

**DÉCIMO CUARTO.** - Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula quinta, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la Municipalidad se obliga a restituirlo en un plazo no superior a sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución por parte del SERVIU, sin perjuicio de que mediante solicitud debidamente fundada técnica y financieramente pida que los montos sean utilizados para el financiamiento de otras obras del Plan de Gestión de Obras, la que debe ser aprobada por las mismas instancias que aprobó el proyecto indicado en la cláusula quinta.

**DÉCIMO QUINTO.** - En la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Oficio Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: **a)** Remitir a SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte del SERVIU; **b)** Rendir cuenta mensualmente a SERVIU del avance de la ejecución del proyecto, de los ingresos, avances físicos y gastos del período, ingresando esa información a más tardar en oficina de partes de SERVIU dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que se informa, mediante formato que se entregará oportunamente; **c)** La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, y por cada contrato licitado o contratado, entendiéndose por tal al proyecto o grupo de proyectos incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de Obras; **d)** No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, hasta que la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas, presente rendiciones observadas sin subsanar en el plazo estipulado para ello, o se detecte el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente convenio; **e)** La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. De presentar observaciones, las rendiciones deberán subsanarse en un plazo de cinco (05) días hábiles, a contar de la fecha de la comunicación en que el Servicio informe de éstas a la entidad receptora; **f)** Cada operación informada en la rendición de cuentas debe ser respaldada por la respectiva documentación que la acredite, entregándose copia autorizada de ésta; **g)** La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015; y **h)** Se hace presente que los recursos transferidos por este Servicio a la Municipalidad son sólo entregados en administración para dicha entidad edilicia, no ingresando a su presupuesto, por lo que los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas que pudiesen cobrarse a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros, producto de este convenio, no podrán constituir ingresos propios para la entidad receptora, considerando además que el cobro de la multa deberá entenderse como parte de la ejecución del convenio, debiendo ser restituidos al SERVIU Región de Ñuble.

**DÉCIMO SEXTO.** - Corresponderá a SERVIU velar por el fiel cumplimiento del presente convenio y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, incluyendo el simple retardo en la ejecución del proyecto, el SERVIU queda facultado desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.



Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU, las que podrán ser otorgadas previa

CONVENIO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, V.2022

evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Municipalidad se obliga a incorporar el enfoque de equidad de género en la ejecución del proyecto que se financiará con los recursos que por este convenio se transfieren, de acuerdo a las políticas públicas vigentes.

**DÉCIMO OCTAVO.-** La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención de la obra individualizada en el recuadro de la cláusula quinta del presente convenio, a partir de la fecha de recepción.

**DÉCIMO NOVENO.-** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa de Recuperación de Barrios, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley.

**VIGÉSIMO.-** La Municipalidad colaborará en lo relacionado con la tramitación, obtención y entrega de las correspondientes autorizaciones y/o recepciones de las obras por los organismos pertinentes, en cuanto sea procedente.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio Ad Referéndum, no constituye mandato de SERVIU a la Municipalidad de Chillán. En consecuencia, dicha Municipalidad asume la responsabilidad de la buena calidad, la total y oportuna ejecución del proyecto que se financia, para lo cual la misma ha evaluado todos los antecedentes técnicos-económicos que avalan la conveniencia de esta inversión, sin responsabilidad alguna para SERVIU. Asimismo, la Municipalidad de Chillán actuará como Unidad Administrativa, Técnica y Financiera y en tal calidad, no podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley N° 18.803 de 12.06.89, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas. Además, el Programa de Recuperación de Barrios, la SEREMI, SERVIU, y el Consejo de Desarrollo Vecinal podrán participar en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Municipalidad se obliga, en todas las etapas de contratación y ejecución del proyecto a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto. De caso contrario, este SERVIU solicitará la restitución íntegra de los recursos transferidos, debiendo la MUNICIPALIDAD restituirlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable al SERVIU, debidamente representado por su Director, o quién legalmente suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar los errores, aclarar los puntos dudosos y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento, con todas las facultades que al efecto se requieran a fin de dar cumplimiento a su cometido.

**VIGÉSIMO CUARTO.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** - El contratante, adquirente, vendedor, u otro, según corresponda, declaro:

UNO) Que no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en la Ley.

DOS) Que conoce y acepta cumplir todas las normas en relación a la formulación y cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región de Ñuble.

TRES) Que tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse de no incurrir en una operación prohibida o en conductas que contraríen lo definido en el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región de Ñuble.

CUATRO) Que reportará SERVIU, cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región de Ñuble.

CINCO) Que cooperará de buena fe a cualquier solicitud de investigación que lleve a cabo SERVIU, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conductas sospechosas y cualquier acción que infrinja el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región de Ñuble.

SEIS) Que informará de forma inmediata al Funcionario Responsable del Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región de Ñuble, de cualquier conducta sospechosa de los funcionarios y funcionarias de esta institución o de sus propios trabajadores que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión de LA/DF/FT o que violen el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región de Ñuble.

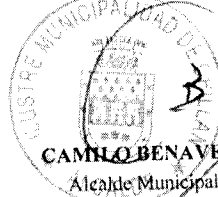
**VIGÉSIMO QUINTO.-** El presente convenio será firmado Ad Referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director del SERVIU que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se haya cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Este convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe del SERVIU otorgará una copia autorizada a la Municipalidad de Chillán, otra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Ñuble, a la Coordinación Regional del Programa de Recuperación de Barrios, y sendas a los Departamentos de Finanzas, Técnico, Equipo SERVIU Programa Recuperación de Barrios, Departamento de Programación Física y Control y Jurídico.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Todos los documentos que se citan en el presente convenio, tales como: Convenio de Implementación, Convenio de Cooperación, firmadas por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillán, Ordinario Nro. 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Resolución Nro. 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, formato de imagen y demás que sean mencionados, se entenderá formar parte integrante del presente Convenio Ad Referéndum, para todos los efectos legales y judiciales que sean menester y declaran ser conocidos por las partes.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** La personería de Don RICHARD MALDONADO PALOMINO como Director Subrogante de SERVIU Región del Ñuble según consta en decreto TRA N° 272/32/2021 de fecha 16.09.2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, y las reglas de subrogación y facultades que confiere el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que lo designa como Director Subrogante del SERVIU Región de Ñuble, y la personería de don CAMILO BENAVENTE JIMÉNEZ, como Alcalde de la Municipalidad de Chillán, consta en acta de proclamación de alcalde de fecha 17 de junio de 2021, en Causa Rol 173-2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

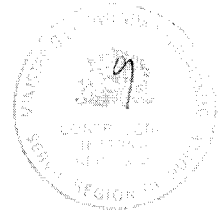
Firmaron ante mí,

  
**CAMILLO BENAVENTE JIMÉNEZ**  
Alcalde Municipalidad de Chillán

  
**RICHARD MALDONADO PALOMINO**  
Director (S) SERVIU Región del Ñuble



  
DG/VSCM/CCZ  

CONVENIO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS\_V.2022

2. **APRUÉBASE** la transferencia de recursos por la cantidad total de **ciento cincuenta y dos millones setecientos ochenta y un mil quinientos quince pesos (\$152.781.515.-)**, a la I. Municipalidad de Chillán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con el objeto indicado.
3. El Departamento de Finanzas de este Servicio, girará un cheque nominativo, a la I. Municipalidad de Chillán, por la cantidad de dinero correspondiente apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la MUNICIPALIDAD, o efectuará el respectivo depósito en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país, en conformidad al convenio celebrado entre el MINVU y el Banco del Estado de Chile, de fecha 14.12.2004.  
  
La transferencia se realizará en la condición y oportunidad que se señalan en el convenio singularizado en el visto g) de este acto. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones establecidos en el convenio para la entrega del precitado cheque o del depósito respectivo, será la contraparte del Programa de Recuperación de Barrios de SERVIU Ñuble quien informará a dicho efecto y oportunamente a la Unidad de Finanzas.
4. El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba, será imputado a la asignación Programa Recuperación de Barrios 33.03.102 Transferencia de capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, del presupuesto de este Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**



**RICHARD MALDONADO PALOMINO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**



**DGY / SCM / CCZ**

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. Municipalidad de Chillán, 18 de septiembre N° 510, Chillán.
- SECPLA Chillán.
- Seremi MINVU Región de Ñuble.
- Secretaria Técnica Regional de Barrios SEREMI MINVU.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Programación Física y Control.
- Equipo de Área de Proyectos Urbanos y Ciudad, SERVIU.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.

